ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA REALIZAR UN PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TRAMO 3602, TRAMO CHAPARRAL-ORTEGA, DEL PR1+0000 - PR47+0514, VIA A CARGO DE LA DT-TOLIMA.

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Es obligación de la administración pública, adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir los fines del Estado.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de suministro, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el Instituto Nacional de Vías a desarrollar y prestar el suministro en los términos que se fijan a continuación: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TRAMO 3602, TRAMO CHAPARRAL-ORTEGA, DEL PR1+0000 - PR47+0514, VIA A CARGO DE LA DT-TOLIMA.**

1.2. OFERENTES QUE HAN PARTICIPADO EN PROCESOS CON OBJETOS SIMILARES

La entidad consultó en la plataforma del Secop II proveedores que guardan relación con el objeto contractual del presente proceso de selección. Así mismo, verificó el tamaño de la empresa referente a la clasificación de Mipymes, como se presenta a continuación:

ITEMS	RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN /NIT	TAMAÑO O CLASIFICACION DE LA EMPRESA
1	CYCOV S.A.S	900856332	MICROEMPRESA
2	JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVES.	18122910	MICROEMPRESA
3	R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	901.522.208- 3	MICROEMPRESA

4	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	71372851	MICROEMPRESA
5	FORMAS ING S.A.S	8301437135	PEQUEÑA EMPRESA

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 ANALISIS DEL SECTOR

2.1.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar este proceso de contratación se consideró el valor de contrato ejecutado del suministro de materiales de construcción durante los últimos tres (3) años, así:

Para el cálculo del valor del presupuesto estimado por la Entidad para adelantar el proceso de contratación del suministro se consideró el consumo histórico que por este concepto ha venido ejecutando la Entidad en su territorial Tolima desde la vigencia 2021 a la actualidad, así:

Revisando el histórico, la entidad ha desarrollado procesos con objetos similares, estos contratos se relacionan a continuación:

AÑO	No. CONTRATO	VALOR	EJECUCIÓN
2023	2184 de 2023	$ 45.289.853.00	100%
2024	2029-2024	$ 106,589,802.00	100%
2024	3408-2024	$ 104,770,575.00	100%

Análisis de la Oferta:

- Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales, los cuales se relacionan a continuación:

Proveedores:

Algunos de los Proveedores que prestan el servicio requerido por el Invias son:

	OFERENTES	NIT
1	CYCOV S.A.S	9008563329
2	JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVES.	18122910
3	R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	901.522.208- 3
4	CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	71372851
5	FORMAS ING S.A.S.	8301437135

2.1.2 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del futuro contrato, se realizó así:

- Se identificaron los siguientes proveedores en el mercado nacional para los bienes y/o servicios que se pretenden contratar, así como oferentes y contratistas en procesos de contratación con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y otras Entidades Estatales, los cuales se relacionan a continuación:

POTENCIALES OFERENTES	
NOMBRE	**NIT**
CYCOV S.A.S	9008563329
JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVES	18122910
R&R PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	901.522.208- 3
CARLOS ALBERTO TORRES MONTERO	71372851
FORMAS ING S.A.S.	8301437135

- Para la determinación del presupuesto se realizó un promedio de las cotizaciones recibidas, en las cuales se describe ítem por ítem las necesidades de materiales de construcción, y el estudio de mercado en el cual se indagó técnicamente.

- El estudio de mercado se estructuró con las cotizaciones solicitadas a las siguientes empresas: CAYTO TRACTOR y MAVI PAVIMENTACIONES, las cuales están en capacidad de ofertar los bienes en las condiciones técnicas requeridas por el INVIAS, acorde con las especificaciones mínimas de ficha técnica remitidas a cada una de estas empresas.

El presupuesto oficial (formulario No. 1) se obtiene del promedio obtenido del estudio de mercado, conforme el análisis

comparativo económico de precios referidos por las empresas que respondieron a las consultas de precios elevadas, como se visualiza:

COTIZANTES:	CAYTO TRACTOR	MAVI PAVIMENTACIONES

Una vez mencionado lo anterior, se establece que el valor total del proceso asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 129.991.178,00)** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

2.1.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Revisadas las bases de contratación Colombia Compra se analizaron los estudios previos y de mercado para la vigencia 2021 en donde se evidencia la necesidad de dar cumplimiento a los requerimientos de INVIAS

En el pasado el Instituto Nacional de Vías Invias, ha adquirido este servicio por medio de procesos contractuales de mínima cuantía así:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR
INVIAS	IP-DT-TOL-001-2023	SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA RUTA 5007 VIA FRESNO MARIQUITA DEL PR0+0000 AL PR26+0695 Y DEL P46+0000 AL PR46+1150 DIRECCION TERRITORIAL TOLIMA CON MANO DE OBRA DE LA COOPERTIVA DE TRABAJO ASOCIADO	45.289.853
INVIAS	IP-DT-HUI-006-2024	SUMINISTRO MEZCLA ASFÁLTICA VÍA CÓDIGO 4301 CRUCE TESALIA - TERUEL - PALERMO; SECTOR TESALIA - PACARNÍ, DEL PR 15+0000 AL PR 20+0000 Y ENTRE EL PR32+0600 AL PR34+0000. INVITACIÓN PÚBLICA. A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA	106.598.802

2.2 OBJETO POR CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto el: **SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA TRAMO 3602, TRAMO CHAPARRAL-ORTEGA, DEL PR1+0000 - PR47+0514, VIA A CARGO DE LA DT-TOLIMA**

2.3 ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
721410	72	14	10	3	Servicio de mantenimiento de calles y carreteras
30121601	30	12	16	1	Asfalto

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, o el que lo sustituya.

El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de Interventoría vigente, adoptado mediante Resolución No. 9337 del 30 de diciembre de 2016.

2.3.1 ESPECIFICACIONES PARTICULARES

En este anexo se definen las "Especificaciones Particulares de Construcción", las cuales sustituyen o modifican las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional deVías" del año 2022. Las especificaciones particulares prevalecen sobre las especificaciones Generales; sin embargo, todos los trabajos que no estén cubiertos en las especificaciones particulares se ejecutarán conforme a lo estipulado en las "Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del Instituto Nacional de Vías", actualización 2022.

2.3.1.1 ARTICULO 450.2 P MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19.

Rige lo establecido en las Especificaciones Generales de Construcción de carreteras del INVÍAS 2022, especificación 450.1, excepto porque la instalación de la mezcla se realizará con mano de obra de las microempresas de acuerdo con las indicaciones del supervisor y/o el delegado de la Dirección Territorial, de acuerdo a lo descrito en la Invitación Pública yestudios previos. Se pagará según ítem de pago 450.1.

El suministro se realizará en carreteras a cargo del INVIAS Dirección Territorial Tolima. El suministro del material deberá ser entregado en coordinación con el supervisor del contrato y/o administración vial a cargo de la zona y/o el delegado de la Dirección Territorial y de acuerdo con las indicaciones de este. El administrador vial y/o el delegado de la Dirección Territorial será quien finalmente indique el sitio, día y lugar para la disposición del material, igualmente es quien recibirá el suministro.

- **DESCRIPCIÓN**

Este trabajo consiste en suministro de mezcla asfáltica, preparada y para colocar en caliente, de acuerdo con esta especificación y de conformidad con los alineamientos, cotas, secciones y espesores indicados en los planos o determinados por el Supervisor. No incluye mano de obra.

- **EQUIPO**

Para la ejecución de los trabajos se requiere además del suministro de la mezcla densa en caliente, el suministro durante la etapa de colocación de la mezcla del equipo requerido para esta actividad, que comprende rastrillos, compactador, equipo de corte o fraccionamiento del pavimento deteriorado para la preparación de las excavaciones, la retroexcavadora para el retiro del material sobrante y de la volqueta para el transporte, transporte de cortadora y equipos. Las herramientas menores y equipos los cuales son proporcionados para ser usados por los microempresarios de mantenimiento rutinario en el extendido de la mezcla. Se incluye dentro del precio unitario, los costos correspondientes al alquiler del equipo especificado en el APU.

- **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El contratista y Administrador Vial deberán dar las condiciones de seguridad para el personal involucrado en el trabajo e igualmente El contratista deberá realizar el suministro en los sitios afectados de la vía y designados por el supervisor del contrato cuando este lo solicite.
Deberá aislar el área para evitar accidentes con personas que no tienen precaución alguna con los trabajos y que son ajenas al contratista o supervisión.

- CONDICIONES PARA EL RECIBO DE LOS TRABAJOS

CONTROLES

Durante la ejecución del suministro, el supervisor o su delegado y/o Administrador Vial adelantará los siguientes controles principales:

- Comprobar el equipo, estado y funcionamiento utilizado por el proveedor.
- Verificar la eficiencia y seguridad de los procedimientos aplicados por el proveedor.
- Comprobar la disposición y calidad del material.
- Medir el volumen de trabajo ejecutado.

MEDIDA

La unidad de medida será el metro cúbico (m3) aproximado al décimo del metro cúbico, medida hecha en el sitio de descargue de cada volqueta o unidad de transporte en metros cúbicos en cada sitio necesario de hacer el parcheo.

FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en actas mensuales, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista y supervisor a partir de los suministros encampo y el equipo dispuesto. El valor básico de la respectiva acta será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica delcontratista.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales deben ser refrendadas por el contratista, y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por el supervisor o su delegado y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del

personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por el supervisor. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN

No se recibirá, extenderá, ni colocará la mezcla asfáltica en caliente en momentos de lluvia, ni cuando haya fundado el temor de que ello ocurra o cuando la temperatura ambiente a la sombra y la del pavimento sean inferiores a cinco grados Celsius (5°C), o cuando llegue la mezcla a temperaturas por debajo de la recomendada para la compactación según diseño de la misma.
Teniendo en cuenta que la mezcla asfáltica suministrada, se instalará con el personal de Mantenimiento Rutinario contratado por INVIAS, el cual es limitado, la hora de llegada de la mezcla al frente de trabajo debe ser antes de las 11:00 a.m.; por lo cual, no se recibirá mezcla que llegue posterior a dicha hora.

ITEM DE PAGO

450.2 P	**MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19.**	M3

NOTA 1: El contratista deberá garantizar, mínimo la maquinaria y equipos que se relacionan en los documentos del presente proceso de selección, y los demás que el personal de INVIAS le requiera para realizar la actividad y cumplir con el objeto contractual.

NOTA 2: El contratista deberá garantizar una dedicación y tiempo suficiente de maquinaria y equipos para la ejecución del suministro, y su instalación con la mano de obra del personal de los contratos de mantenimiento rutinario, independientemente de los rendimientos de mano de obra que se hayan tenido en cuenta en el Análisis de Precios Unitarios – APU dentro del presupuesto oficial, o en el Análisis de Precios Unitarios – APU que debe presentar el contratista con obligatoriedad a la interventoría o supervisión, en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del contrato.

2.3.1.2 TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE

- **DESCRIPCIÓN**

Este trabajo consiste, única y exclusivamente, en el transporte de mezcla asfáltica densa en caliente.

- **MATERIALES**

Mezcla densa en caliente.

- **EQUIPO**

Los vehículos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del Supervisor y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación. Deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte.

Todos los vehículos para el transporte de materiales deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes al control de la contaminación ambiental.

Ningún vehículo de los utilizados por el Contratista para el transporte de la mezcla asfáltica por las vías de uso público podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes al respecto.

- **EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

La mezcla se transportará al sitio de los trabajos en volquetas carpadas, teniendo en cuenta que la mezcla asfáltica suministrada, se instalará con el personal de Mantenimiento Rutinario contratado por INVIAS, el cual es limitado, la hora de llegada de la mezcla al frente de trabajo debe ser antes de las 11:00 a.m.; por lo cual, no se recibirá mezcla que llegue posterior a dicha hora.

Durante el transporte de la mezcla se deberán tomar las precauciones necesarias para que, al descargarla, su temperatura no sea inferior a la mínima aceptable.

Antes de abordar cualquier vía pavimentada, se deberán limpiar perfectamente las llantas de los vehículos destinados al transporte de la mezcla. Los vehículos deberán mantener al día los permisosde tránsito y ambientales requeridos y sus cargas por eje y totales se deberán encontrar dentro de los límites fijados por la Resolución vigente del Ministerio de Transporte.

MEDIDA

La unidad de medida para el transporte de mezcla asfáltica densa en caliente será el metro cúbico – kilómetro (m3-km).

La medida corresponderá al número de metros cúbicos completos, medidos en estado suelto, multiplicado por la distancia de transporte expresada en kilómetros, con aproximación al décimo de kilómetro.

La distancia de transporte será la existente entre la planta de suministro y el centro de gravedad de los sitios donde se aplicará la mezcla.

FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en actas mensuales, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista y supervisor a partir de los suministros encampo y el equipo dispuesto. El valor básico de la respectiva acta será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica delcontratista.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales deben ser refrendadas por el contratista, y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado por la el supervisor o su delegado y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por la supervisión. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

ITEM DE PAGO

900.4P	TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA, PARA DISTANCIAS MAYORES A 1 KM	m3-km

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002).
8. Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
10. Asumir especial responsabilidad frente al cuidado y custodia de los bienes que la entidad le entregue para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzcan daños o pérdidas, sin

que esto excluya la responsabilidad de indemnizar los perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que la entidad pueda iniciar por tales hechos.

2.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Aportar los certificados de calidad de los suministros entregados.
2. Asumir todos los costos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
3. Entregar los materiales en el punto de acopio que disponga el Instituto Nacional de Vías – Territorial Tolima, por medio del supervisor del presente contrato para tal fin, en un plazo no mayor a un (1) día hábil.
4. Garantizarán para la entrega del material el cargue, transporte y descargue hasta el sitio de acopio designado por el proyecto.
5. Contar con el stock disponible en sus instalaciones para el suministro constante de material de acuerdo con las necesidades del proyecto. Suministrar los materiales objeto del presente contrato provenientes de lugares que cumplan con los respectivos permisos de explotación, así como los demás requisitos exigidos en las normas colombianas vigentes sobre la materia.
6. Disponer del personal idóneo y el equipo mínimo necesario para realizar el Cargue, transporte y descargue de los materiales.
7. Cumplir con todos los controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos legales vigentes exigidas por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito para el transporte de estos materiales.
8. Suscribir las respectivas actas de entrega y/o recibo de los materiales objeto del contrato.
9. Tramitar y obtener, en caso de requerirse, permisos especiales para el transporte o entrega de los materiales a adquirir, o para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del objeto contractual, de manera que le permitan cumplir con la normatividad vigente sobre la materia y cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
10. Entregar los materiales en las condiciones técnica exigidas en el presente documento con el fin de obtener el recibo a satisfacción de los mismos.
11. Realizar el cambio de los materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, sin que ello obligue al INVIAS a asumir sobrecosto alguno.
12. Garantizar que los vehículos en los que transporte el material tengan vigente la matrícula, SOAT, seguros, tarjeta de operación, revisión técnico-mecánica y demás documentos y requisitos legales vigentes exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades de tránsito para el transporte de este tipo de materiales, así como las demás normas sobre la materia que se encuentren vigentes.
13. Garantizar que los conductores de los vehículos transportadores cuenten con las licencias de conducción vigente con la categoría acorde a los vehículos a manejar, igualmente deberán estar afiliados a ARL, EPS y pensión, y cumplir con el uso de los elementos de protección personal.
14. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
15. Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

2.5 OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Pagar el valor del presente contrato conforme a la cláusula de forma de pago.
2. Ejercer la supervisión del objeto y las obligaciones del contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, el INVÍAS realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado.

PROVEEDOR 1	CAYTO TRACTOR S.A.S.
PROVEEDOR 2	MAVI PAVIMENTACIONES

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio a conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

Al observar los precios suministrados, se tiene que el costo promedio será ubicado en el ítem del del APU del presupuesto oficial propuesto.

Teniendo en cuenta que la información obtenida del análisis cumple con las especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 129.991.178,00)** INCLUIDO **IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

4 VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 129.991.178,00) INCLUIDO IVA,** todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

5 FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional De Vías pagará al contratista el valor del contrato en actas mensuales, las cuales serán elaboradas conjuntamente entre contratista y supervisor a partir de los suministros encampo y el equipo dispuesto. El valor básico de la respectiva acta será la suma que resulte de multiplicar las cantidades de suministro ejecutadas mensualmente por los precios unitarios de la propuesta económica delcontratista.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Las actas mensuales deben ser refrendadas por el contratista, y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS y deben venir acompañadas del programa de trabajo e inversiones aprobado el supervisor o su delegado y de los registros de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista en el periodo correspondiente, lo cual debe ser verificado por la supervisión. Para el pago de la última acta se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

El contratista presentará certificación bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería, abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de esta o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se presenten.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

a. AJUSTES. - Este contrato NO está sujeto a ajustes.

b. ANTICIPO NO aplica

6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Un (1) mes, sin exceder el día 31 de diciembre de 2024.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La vía objeto de este proyecto es:

- CODIGO RUTA 3602, VÍA CHAPARRAL – ORTEGA, DEL PR1+0000 – PR47+0514

CARRETERAS	TOTAL KMS
Via Chaparral - Ortega	44,77
TOTAL	**44.77**

LA EJECUCION DEL CONTRATO TENDRA LUGAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA - JURISDICCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
209424	27-11-2024	130.000.000,00

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El art 94 de la ley 1474 de 2011 y art 2 de la ley 1150 de 2007.

En dicho artículo se establecen las reglas mínimas para adelantar su trámite, tratándose de contratos para la adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras que no excedan el 10% de la menor cuantía establecida para la vigencia en curso y que no esté en alguna de las causales de contratación directa, establecidas en la ley 1150 de 2007 y en el decreto único reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1 al artículo 2.2.1.1.5.4.

De acuerdo con la necesidad que pretende satisfacer la entidad pública y el estudio de precios realizado, se determinó que el presupuesto oficial asciende **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 129.991.178,00), incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El Instituto Nacional de Vías adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificados por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguiente del Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de Mínima Cuantía en virtud del presupuesto estimado para la

contratación.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.2 señala el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, a saber:

> *"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> *3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
>
> *4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
> *5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO . *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.*

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato se ejercerá a través de un supervisor designado por parte de INVIAS o a quien estedelegue, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. Además de la establecidas en el Manual de Contratación para **EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.**

11. EXPERIENCIA ESPECIFICA REQUERIDA

El proponente debe aportar la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de **máximo dos certificaciones (02) de contratos terminados, en donde se acredite la ejecución y cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con:**

SUMINISTRO DE MEZCLA ASFÁLTICA y/o SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la entidad

el potencial que el oferente tiene en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

Los proponentes deben cumplir con el requisito habilitante de experiencia, el cual se acreditará mediante: i) la presentación del Formato 3 – Experiencia y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalados en este numeral.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de recibo definitivo y/o acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente debe anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Adjuntando copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia **no se aceptarán subcontratos**.

Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la Acreditación de Experiencia, un documento debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (Según corresponda), donde se indique la conformación de la empresa.

Nota 1: De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015: "Si la

constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes", por lo anterior la entidad tendrá en cuenta solo la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de Constituida; luego de estos tres (3) años esta experiencia no será validada.

La comprobación de la ejecución de los contratos requeridos podrá acreditarse con todos o uno de los siguientes requisitos siempre que sea suficiente para demostrar su objeto, valor ejecutado y fecha de terminación:

- Certificación de experiencia

La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante;

- Acta de Entrega o de Recibo Definitivo

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Terminación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

- Acta de Liquidación

Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida en el formulario de acreditación de experiencia.

La documentación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
2. Nombre o razón social del contratista y NIT.
3. Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
4. Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
5. Fecha de iniciación del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Valor del Contrato
8. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser

expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.

9. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

Nota 3: En caso de existir discrepancias en la información consignada en los documentos aportadospor el proponente en su oferta para la acreditación de la experiencia de un mismo contrato, este contrato no será tenido en cuenta para efectos de la evaluación, bajo el entendido que el proponente es el único responsable de la veracidad de la información de los documentos que aporte para acreditar su experiencia. Esta condición no aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, ya que en dicho caso prevalecerá lo consignado en los documentos soporte.

Nota 4: Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

El cumplimiento de esta exigencia es habilitante o no y le permitirá seguir adelante con el trámite de evaluación, acorde con lo señalado en las condiciones de la invitación.

11.1 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES.

11.2 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES (Mipymes en el sistema de compras públicas).

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:**

El proponente podrá allegar como máximo CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS, con las que se acredite la experiencia en objetos similares al de la presente contratación, expedida por entidades públicas, privadas o particulares y cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial de la invitación.

Los requisitos para la acreditación de las certificaciones de experiencia, en todo caso serán los mismos establecidos para los demás proponentes (Numeral . EXPERIENCIA de la invitación pública del proceso).

Las empresas que no hagan parte del sector de empresas "MIPYMES" deberán seguir las reglas establecidas en el numeral EXPERIENCIA de la invitación pública del proceso.

Para la acreditación de Mipymes en el sistema de compras públicas el proponente deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Nota

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

12. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En desarrollo del contrato se seguirán las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, última actualización (2022), las especificaciones particulares que pudieran resultar para este proyecto y las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Vías vigentes.

La localización y características de las señales de tránsito, tanto provisionales como definitivas, deberán acogerse a lo especificado en el Manual de señalización vial – Dispositivos uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución No. 01885 del 17 de junio de 2015, proferida por el Ministerio de Transporte, o el que lo sustituya.

El contratista dará estricto cumplimiento al Manual de admintoría vigente, adoptado mediante Resolución No. 9337 del 30 de diciembre de 2016.

13. AJUSTES DEL CONTRATO.

El presente proceso no será objeto de ajustes.

14. GARANTÍAS

14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los

parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS identificado con NIT 800.215.807-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Atendiendo lo anterior, la entidad considera que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo establecido en la Sección III del Decreto 1082 de 2015.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

c) **LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia igual a un (1) año a partir de la fecha del acta de recibo definitivo del contrato.

NOTA 1: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA 2: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

15. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 art 2.2.1.1.2.1.3. del DECRETO único reglamentario 1082 de 2015 y CONPES 3714 de 2011 se procede a la identificación, tipificación, valoración, y asignación de los riesgos y tratamiento, los cuales deben quedar plasmados en un documento denominado **"MATRIZ 1-RIESGOS"** documento oficial del Instituto Nacional De Vías con el cual se le da cumplimiento a las normas vigentes.

De conformidad con lo antes descrito el Instituto Nacional de Vías pone a disposición de los interesados en el presente proceso de selección el formato establecido para tal fin

16. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Ibagué, Tolima diciembre de 2024

JUAN DAVID TORRES SANABRIA
DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA (E)

Elaboró: Jhon Sebastián Romero Gama
Revisó: Vicente Suárez Ortiz